que Por Sus Seruicios Sirua la dicha Escriuania Publica de la dicha villa de
Caraueca y assimismo de aqui adelante o trae qualesquier escriuanias publicas
que por nos o Gouernacion nuestra o concejo de las ciudades villas y lugares de la di-
cha orden tengan o touieren y a cada vno nombrado por cada vez o Persona que los aya
de auer sin que por ello incurran en pena alguna de nuestra merced y mandamos que
todas las escrituras autos que ante vos Pasaren ante tal escriuano a quien fueren
presentes y en que fuere puesto el dia mes y año lugar donde se otorgaren y los testigos que
ello fueren presentes y vuestro signo a tal a mo este [signo] que nos vos damos por que mandamos que vsen
bien y fielmente en juicio y fuera de el como cartas y escrituras firmadas y signadas de de mano de
nuestro Escriuano aprouado Para la Justificacion de la dicha orden y por euitar los
perjuros y fraudes que en los tales contratos se hacen con juramento y de las sumisiones
que se hacen cautelosamente se hizieren mandamos que en ningun contrato alguno se ponga juram
to en que se obligue en buena fee sin mal engaño ni por donde ley alguna se vuelua a la Jurisdi
Eclesiastica so Pena que por el mismo hecho de ende en adelante no podamos ser nuestro
escriuano aprouado y sea auido por falsario sin mostrasen ni declarasen alguna dasen Valladolid a diez y ocho
marco de mill y quinientos y treinta años Don Juan de Ribera Don Juan de Zuñiga Don Pedro de Velasco
Don Gaspar de Quiroga Don Francisco de Reynoso Licenciado de la Fuente Doctor Beltran

Yo el Rey

Por mandado de su Alteza
Francisco de los Cobos

Vista la Carta de su Alteza Confirmacion de la orden
de Caballeria de Santiago de la Espada de la Ciudad de Granada Por la qual su Alteza
hace merced a Don Juan de Acosta Vezino desta Ciudad de Toledo
Alcalde de la Santa Hermandad de la dicha Ciudad de Toledo
por el Estado de Caballeria de la dicha orden de Santiago de la Espada
de la dicha Ciudad de Granada segun y como en la dicha Carta de su Alteza
se contiene la qual dicha Carta de su Alteza fue dada en la Villa de Madrid
a veinte y quatro dias del mes de Febrero de este presente año de mill y quinientos y treinta y
ocho años Y el dicho Don Juan de Acosta la presento ante nos
en este Ayuntamiento y pidio y requirio la hiziesemos
guardar y cumplir segun y como en ella se contiene
Y nos los dichos Alcalde y Regidores
Caballeros de la dicha orden de Santiago de la Espada
de la dicha Ciudad de Granada
Vista la dicha Carta de su Alteza
Y Asimismo Mandaron que se hiziesen Autos de Caballeros
Regidores de la dicha orden que se deben hazer y celebrar
Y Hecho de cada vno de los dichos Autos
Y Asimismo Mandaron que se hiziesen Autos de Caballeros
Regidores de la dicha orden que se deben hazer y celebrar
Y Hecho de cada vno de los dichos Autos